



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Andrés Prieto Molina
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **100** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores



TELEFORMULA
SAN ISIDRO 44, PISO 7
REFORMA SOCIAL, MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MEXICO, CDM
11650, MX,
REG. FED. CONT. TEL9906293R9

FACTURA: A 2334
Tipo: Ingreso
Régimen Fiscal: 601-GENERAL
DE LEY PERSONAS MORALES
Condiciones de pago: 45 DIAS

Fecha: 2022-11-30T15:54:36
Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de pago: 99 - Por definir
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
Tipo de cambio: 1.00 Moneda: MKN

Lugar de expedición: 11650

RECEPTOR

ID CLIENTE: CL00i53	RFC: IFN060425C53	No. Orden Interna 2232072,2232071,223207	Su Orden S/N
NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES			
REGIMEN FISCAL: 603			
DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES SUR 452 , ROMA SUR, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO, C.P. 05760			
CAMPAÑA / PRODUCTO O PROGRAMA: "FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO"			
EJECUTIVO: 7			

PROD.SAT	UDM SAT	EMISORA	NO. DE TRANS.	CLASE DE TRANSMISIONES	DIAS DE TRANSMISIONES	TOTAL DIAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	---------	---------	---------------	------------------------	-----------------------	------------	-----------------	---------

82101602	E48	Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO", VERSION: "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO", del 25 de julio al 25 de agosto 2022 a través de: 102 spots de 20" cada uno con un costo unitario \$12,700.00 y 1 spot de 20" con un costo unitario de \$8,106.90, en 10 programas, CIRO GÓMEZ LEYVA POR LA MAÑANA, JAVIER POZA EN FÓRMULA, TODO PARA LA MUJER, LA RADIO DE LA REPÚBLICA, LÓPEZ DÓRIGA EN FÓRMULA, EDUARDO RUÍZ HEALY, LA FÓRMULA ES ES... CON ORVAÑANOS, JOSÉ CÁRDENAS INFORMA, LEONARCO CURZIO EN FÓRMULA, FORMULA FINANCIERA de TELEFÓRMULA, De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/009/2022, con vigencia del 25 de julio al 31 de octubre 2022.						2,586,206.90
----------	-----	---	--	--	--	--	--	--------------

TOTAL DE CAMPAÑA: \$1,303,506.90

Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO", VERSION: "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS", del 1 al 31 de octubre 2022 a través de: 101 de spots de 20" cada uno con un costo unitario \$12,700.00 en 10 programas, CIRO GÓMEZ LEYVA POR LA MAÑANA, JAVIER POZA EN FÓRMULA, TODO PARA LA MUJER, LA RADIO DE LA REPÚBLICA, LÓPEZ DÓRIGA EN FÓRMULA, EDUARDO RUÍZ HEALY, LA FÓRMULA ES ES... CON ORVAÑANOS, JOSÉ CÁRDENAS INFORMA, LEONARDO CURZIO EN FÓRMULA, FORMULA FINANCIERA de TELEFÓRMULA. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/009/2022, con vigencia del 25 de julio al 31 de octubre 2022.

TOTAL DE CAMPAÑA: \$1,282,700.00

Desglose de impuestos:

Factor	Impuesto	Tasa / Cuota	Importe
002	Tasa	0.160000	208,561.10
002	Tasa	0.160000	205,232.00

SUBTOTAL:	\$2,586,206.90
I.V.A.:	\$413,793.10
RETENCION:	0.00
DESCUENTO:	
TOTAL:	\$3,000,000.00



Andrés Prieto Molina
Director de Comunicación Institucional.

IMPORTE CON LETRA:
TRES MILLONES PESOS 00/100 M.N.

Recibí de conformidad en tiempo y forma.

TFD

UUID: [Redacted] 1

Sello digital del emisor:

Sello digital del SAT:

No Certificado SAT: 00001000000516053874

No. Certificado: [Redacted] 2

Fecha Timbrado: 2022-11-30T15:56:11

RFCProvCertif: FCG840618N51

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

Favor de realizar su pago a BANCO SANTANDER, S.A., Cuenta No. [Redacted] CLABE [Redacted] 8
con REFERENCIA: [Redacted] a nombre de TELEFORMULA 8

Agradecemos nos envíe un correo electrónico a cobranza@radioformula.com.mx, citando número de cliente y el número de la (s) factura (s) que paga.

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

7.- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

8.- Cuenta y Clabe interbancaria

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por lo cual es considerado un dato personal y el cual debe protegerse.